

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Mariano
Camacho San Martín
Distrito XXXV-Metepec

Toluca, Estado de México, a 25 de febrero de 2026.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

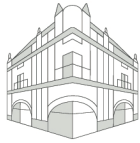
El que suscribe, **diputado Mariano Camacho San Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para proteger a las niñas, niños y adolescentes mexiquenses de los riesgos derivados del uso de redes sociales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Infancia y adolescencia, y su relación con las redes sociales

Las niñas, niños y adolescentes son, sin duda alguna, el presente y el futuro de nuestro Estado, pero también uno de los grupos más vulnerables. Bajo esta lógica, garantizar su crecimiento y desarrollo en entornos seguros, incluido el digital, constituye una obligación ineludible de todas las autoridades, especialmente de las legislativas, en





tanto órganos facultados para establecer medidas normativas de protección reforzada que favorezcan el interés superior de la niñez.

En México, según datos oficiales, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación se ha generalizado desde edades cada vez más tempranas. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), en 2024, el 79.7% de los menores de 6 a 11 años y el 95.1% de los de 12 a 17 años navegaron en internet, lo que demuestra un incremento significativo, especialmente en los más jóvenes, y posiciona a los adolescentes con tasas de uso similares a jóvenes adultos.¹

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024 (ENCCA), arrojó que “el 91% de los niños y niñas declararon utilizar internet y un 74% de ellos utiliza alguna red social”.² Por su parte, la Secretaría de Seguridad del Estado de México informó que, tan sólo en nuestra entidad, el 85% de niñas, niños y adolescentes utilizan de forma recurrente dispositivos electrónicos, principalmente videojuegos y celulares.³ Lo anterior evidencia la enorme facilidad con la que este sector poblacional accede a las tecnologías de la información y la comunicación.

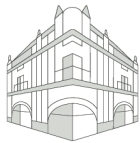
Si bien la era digital ha transformado la manera en que niñas, niños y adolescentes se relacionan, divierten, aprenden y se informan, también ha incrementado la probabilidad de que sean víctimas de conductas delictivas en entornos digitales, sobre todo porque aún carecen de la madurez necesaria para comprender los riesgos físicos, psicológicos y sociales que éstos entrañan.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endutih/2024/doc/presentacion_endutih2024.pdf

² Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Disponible en: <https://somosaudiencias.ift.org.mx/partials/publicaciones.php?id=20>

³ Alertan de 8 videojuegos para secuestrar a menores en estos municipios del Edomex, 2026. Disponible en: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/secuestros-virtuales-menores-edad-videojuegos-redes-sociales-edomex-municipios-casos/>





2. Recomendaciones de organismos internacionales y nacionales

En tiempos recientes, múltiples instituciones internacionales y nacionales han alertado sobre los efectos negativos del uso intensivo de teléfonos celulares, pantallas y redes sociales por parte de menores, asociándolo a trastornos físicos y mentales, incluyendo ansiedad, depresión, obesidad, aislamiento social, baja autoestima, problemas de sueño, visiones poco reales de la vida, entre muchos otros.⁴

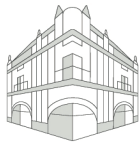
La Organización Mundial de la Salud (OMS), por ejemplo, ha recomendado que las niñas y niños menores de dos años no sean expuestos a pantallas, dado que su aprendizaje depende principalmente de la interacción directa y el juego con las personas que los cuidan. Asimismo, ha alertado que la sobreexposición a pantallas frecuentemente deriva en trastornos conductuales, alteraciones del sueño y retrasos en el lenguaje.⁵

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha precisado que el uso de cualquier tecnología entre los 0 y 6 años de edad no sólo no aporta ninguna ventaja adicional al desarrollo, sino que, por el contrario, compite con experiencias esenciales para el crecimiento. Además, tratándose de niñas y niños de entre 6 y 12 años, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación presenta diversas aristas, pues éstos suelen carecer de una noción clara de privacidad, subestiman los riesgos de compartir información y tienen dificultad para distinguir personas confiables.

⁴ World Health Organization, Regional Office for Europe, “Teens, screens and mental health,” 25 de septiembre de 2024, consultado el 5 de febrero de 2026, <https://www.who.int/europe/news/item/25-09-2024-teens--screens-and-mental-health>

⁵ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Paraguay), “OMS recomienda evitar exponer a niños menores de dos años de vida a pantallas”, Sala de Prensa, 16 de marzo de 2023, <https://www.mspbs.gov.py/portal/27094/oms-recomienda-evitar-exponer-a-nintildeos-menores-de-dos-antildeos-de-vida-a-pantallas.html>





De igual manera, la Academia Estadounidense de Pediatría ha advertido que el uso de redes sociales puede influir en niñas, niños y adolescentes de diversas maneras, entre ellas en su salud mental. En este sentido, ha señalado que diversos estudios han identificado que los jóvenes que más utilizan las redes sociales presentan una mayor probabilidad de reportar síntomas asociados a la depresión.⁶

Del mismo modo, especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) han exhortado a madres y padres de familia a mantenerse atentos al uso que niñas, niños y adolescentes hacen de redes sociales, internet, teléfonos celulares y videojuegos, ya que el uso excesivo y sin supervisión adecuada puede detonar afectaciones a la salud mental, principalmente manifestadas en síntomas de ansiedad y depresión.⁷

En suma, un buen número de instituciones especializadas coinciden en que el uso temprano de internet, y específicamente de las redes sociales, debe evitarse o, al menos, mantenerse bajo criterios reforzados de protección y supervisión.⁸

3. Los riesgos que se ocultan detrás de las redes sociales

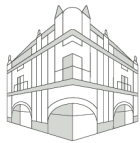
Desafortunadamente, el uso temprano, intensivo y no supervisado de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes los ha expuesto de manera significativa a diversos riesgos, que pueden ir desde información falsa, inapropiada o engañosa, hasta el acoso, el hostigamiento y el *grooming*. Hoy, muchas madres y padres observan con preocupación cómo las plataformas exponen a sus hijas e hijos a

⁶ Las redes sociales y la salud mental de su hijo: qué dice la investigación científica. Disponible en: <https://www.healthychildren.org/Spanish/family-life/Media/Paginas/social-media-and-your-childs-mental-health-what-research-says.aspx>

⁷ IMSS, Uso desmedido de redes sociales, internet y videojuegos puede llevar a síntomas de depresión y ansiedad, 2024. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202403/106>

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Plan Ceibal, Pantallas en casa: Orientaciones para acompañar una navegación segura en internet. Guía para las familias (Montevideo: UNICEF Uruguay, julio de 2021), <https://www.unicef.org/lac/media/41866/file/Pantallas-en-casa.pdf>





contenidos que no son apropiados para su edad y, además, se han vuelto canales de alto riesgo.

Un ejemplo de ello son los “retos virales” o *challenges* que se han vuelto frecuentes en los últimos años, y que son desafíos compartidos masivamente en redes sociales donde usuarios, principalmente niñas, niños y adolescentes, imitan acciones para ganar popularidad y aceptación social. Aunque algunos son inofensivos, otros son altamente peligrosos, y han derivado en hospitalizaciones y muertes de menores.

Ahora bien, más allá de los contenidos inapropiados o riesgosos que circulan en las redes sociales, éstas también se han convertido en canales directos para la comisión de delitos contra menores de edad. Así, se han documentado cuentas dedicadas al reclutamiento por el crimen organizado⁹ o a la venta de sustancias ilegales a niñas, niños y adolescentes.¹⁰

En casos aún más alarmantes, encontramos el de Micaela Ortega, una niña argentina de 12 años que fue contactada a través de Facebook por un adulto que, haciéndose pasar por un menor de edad, la engañó y posteriormente la privó de la vida (*grooming*). Este lamentable y resonante caso evidencia los enormes riesgos a los que están expuestos nuestras hijas e hijos.¹¹

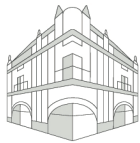
Aunque menos grave, el ciberacoso también es un problema habitual. Tan sólo en 2024, el INEGI reportó que el 21% de la población de 12 años y más que utilizó internet fue víctima de amenazas, humillaciones, intimidaciones y acoso. Esto significa que

⁹ Criminales reclutan a menores en redes sociales: especialistas. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2026/02/14/politica/005n3pol>

¹⁰ Extorsión, abuso sexual, drogas y ciberacoso, los delitos latentes para infancias; delincuentes usan videojuegos. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/extorsion-abuso-sexual-drogas-y-ciberacoso-los-delitos-latentes-para-infancias-delincuentes-usan-videojuegos/>

¹¹ Conoce la Ley Mica Ortega. Disponible: <https://www.argentina.gob.ar/capital-humano/familia/grooming/conoce-la-ley-mica-ortega>





alrededor de 18.9 millones de personas padecieron violencia digital: 10.6 millones de mujeres y 8.3 millones de hombres.¹² En el Estado de México la problemática no es menor: entre julio de 2023 y agosto de 2024, cerca del 20% de la población usuaria de internet de 12 años y más experimentó ciberacoso.¹³

Así pues, los señalamientos a las redes sociales son cada vez más frecuentes. Hoy mismo, Mark Zuckerberg, director ejecutivo de Meta Platforms y creador de Facebook, Instagram, WhatsApp y Threads, ha sido demandado por una joven de 20 años que sostiene que su exposición temprana a las redes sociales le generó una adicción a la tecnología y detonó síntomas de depresión y pensamientos suicidas.¹⁴

4. Medidas legislativas adoptadas por otros países

En el ámbito internacional, el Comité de los Derechos del Niño (CDN) de la ONU, mediante la Observación General núm. 25, relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, publicada el 2 de marzo de 2021, recomendó a los Estados Parte la implementación de un entramado normativo adecuado sobre plataformas digitales para proteger a las niñas, niños y adolescentes, y frenar los contenidos y materiales dañinos.¹⁵

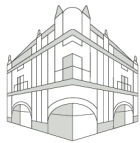
¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2024. Reporte de resultados, 17 de julio de 2025, consultado el 5 de febrero de 2026, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mociba/MOCIBA2024_RR.pdf

¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2024. Resultados, 2025, consultado el 5 de febrero de 2026, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2024/doc/mociba2024_resultados.pdf

¹⁴ Mark Zuckerberg testifica en juicio histórico sobre si las redes sociales afectan a los niños, 2026. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/internacional/2026/2/18/mark-zuckerberg-testifica-en-juicio-historico-sobre-si-las-redes-sociales-afectan-los-ninos-368670.html>

¹⁵ Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. <https://docs.un.org/es/CRC/C/GC/25>





Australia, por ejemplo, fue el primer país en aprobar una ley para prohibir, desde diciembre del año pasado, el acceso de menores de 16 años a redes sociales, obligando a plataformas como Facebook, Instagram, Snapchat, Threads, TikTok, X, YouTube, entre otras, a adoptar “medidas razonables” para impedirlo, previendo sanciones de hasta 50 millones de dólares australianos.¹⁶

En Europa, por otra parte, el Reglamento General de Protección de Datos fija los 16 años para que una persona menor de edad pueda consentir por sí misma el uso de servicios digitales, permitiendo que cada país, atendiendo a sus particularidades, pueda reducirla hasta los 13 años, lo que ha dado lugar a regulaciones nacionales específicas.¹⁷

Como muestra de ello, Francia ha adoptado un esquema regulatorio que exige autorización parental para el uso de redes sociales por parte de menores de 15 años, mientras que en España se han promovido iniciativas orientadas a restringir el acceso de menores de 16 años, reflejando una tendencia regional hacia la protección reforzada en estos rangos de edad.¹⁸

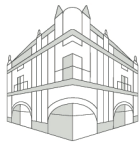
Como se advierte, la regulación y restricción del acceso de niñas, niños y adolescentes a redes sociales no constituye una medida legislativa aislada ni extraordinaria, sino que se inserta en un movimiento regulatorio internacional contemporáneo que busca equilibrar el acceso a entornos digitales y la protección efectiva del desarrollo integral de las infancias y adolescencias.

¹⁶ Australia se convierte en el primer país en prohibir las redes sociales a menores de 16 años. NMás. <https://www.youtube.com/watch?v=juCdZlv27O0&t=6s>

¹⁷ European Union, Regulation (EU) 2016/679 (General Data Protection Regulation), Article 8, 2016, consultado el 5 de febrero de 2026, <https://gdpr-text.com/en/read/article-8/>

¹⁸ Associated Press, “Spain Is Planning to Ban Social Media Access for Children Under 16,” 3 de febrero de 2026; y Le Monde, “France Requires Parental Consent for Under-15s on Social Media,” 29 de junio de 2023, consultados el 5 de febrero de 2026.





5. La propuesta: restringir el uso de redes sociales por parte de menores

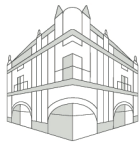
La presente iniciativa propone reformar y adicionar el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para proteger a las niñas, niños y adolescentes mexiquenses de los riesgos derivados del uso de redes sociales, privilegiando el principio del interés superior de la niñez y respetando el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida la banda ancha e internet.

En concreto, se plantea establecer, a nivel constitucional, un régimen diferenciado y progresivo para el uso de redes sociales por parte de personas menores de edad, conforme a las distintas etapas escolares que reflejan niveles diferenciados de madurez y autonomía. De este modo, el esquema propuesto considera:

- 1) Restringir la creación de cuentas, el acceso y el uso para niñas y niños menores de 12 años (primaria).
- 2) Regular el uso para adolescentes de 12 a 14 años, sujeto a la autorización y el acompañamiento responsable de quienes ejerzan la patria potestad o tutela (secundaria).
- 3) Dar autonomía a partir de los 15 años, bajo un enfoque preventivo y preferentemente educativo (media superior).

Dicho de otra manera, se prohíbe el uso de redes sociales a niñas y niños menores de 12 años, y se regula para adolescentes de entre 12 y 14 años. En particular, se estima viable que las y los adolescentes de 15 años en adelante cuenten con un margen más amplio de autonomía en el uso de redes sociales, dado que nuestro propio marco





jurídico reconoce capacidades progresivas de responsabilidad a esa edad, como la posibilidad de obtener permisos provisionales para conducir o incorporarse al mercado laboral.

La iniciativa también contempla, en su régimen transitorio, la expedición de una ley reglamentaria que, entre otros aspectos, determine derechos, lineamientos de uso, autoridades competentes, obligaciones, así como medidas de prevención, detección y corrección oportuna, tanto en las escuelas como en los hogares.

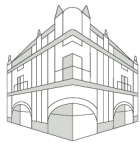
Es importante puntualizar que esta iniciativa se inscribe en el ámbito competencial estatal, de modo que no puede establecer directamente obligaciones para las plataformas de redes sociales, cuya regulación es competencia de la Federación. No obstante, establece obligaciones y responsabilidades compartidas entre las autoridades educativas y de salud del Estado, y las personas responsables de la crianza.

Para ello, prevé que el Poder Ejecutivo, a través de las secretarías de Educación Pública, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Salud, diseñará e implementará campañas y estrategias en todos los planteles educativos, con el propósito de identificar situaciones de uso indebido de redes sociales, en cuyo caso impartirán pláticas informativas a las madres y padres de familia, a fin de sensibilizarlos sobre los riesgos del uso de redes sociales por parte de menores de edad.

6. Análisis de constitucionalidad de la propuesta

Resulta necesario señalar, con toda claridad, que la propuesta se encuentra plenamente alineada con los parámetros convencionales y constitucionales vigentes,





específicamente con el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, y el principio del interés superior de la niñez.¹⁹

El acceso a las redes sociales no se restringe de forma absoluta, sino que se establece un modelo gradual y progresivo de protección reforzada en función de la edad, la madurez y el grado de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes, lo que garantiza la proporcionalidad, la idoneidad y la necesidad de la medida. Así, se busca prevenir daños y robustecer el principio de interés superior de la niñez.²⁰

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de que los derechos digitales de niñas, niños y adolescentes deben ser ejercidos en entornos seguros y en condiciones compatibles con su madurez y desarrollo, reforzando el mandato constitucional de protección especial a las infancias.

Lejos de limitar derechos, la propuesta introduce medidas proporcionales, idóneas y necesarias para prevenir daños y proteger directamente a niñas, niños y adolescentes. Su aprobación no sólo reduciría la exposición temprana a los riesgos digitales, sino que se traduciría en entornos digitales seguros y adecuados a la edad de cada mexiquense.

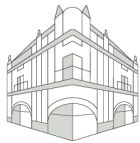
Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE

¹⁹ Reconocidos en los artículos 6º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

²⁰ Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Mariano
Camacho San Martín**
Distrito XXXV-Metepec

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuadragésimo primero y se adiciona un párrafo cuadragésimo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





ESTADO DE MÉXICO



Distrito XXXV-Metepec

■ ■ ■

■ ■ ■

...

— — —

...

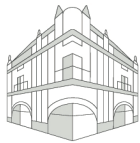
...

— — —

...

...





ejercicio de este derecho se garantizará en condiciones de seguridad, inclusión y protección reforzada para niñas, niños y adolescentes, conforme al principio del interés superior de la niñez. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales, idóneas y necesarias.

Para efectos de protección reforzada en entornos digitales, la ley reglamentaria establecerá un régimen diferenciado y progresivo respecto del acceso y uso de redes sociales, entendidas éstas como servicios digitales de interacción social con creación de perfiles, difusión o intercambio de contenidos generados por personas usuarias y mecanismos de recomendación o amplificación de contenidos.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

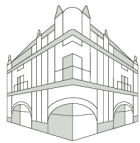
...

...

...

...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Mariano
Camacho San Martín**
Distrito XXXV-Metepec

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

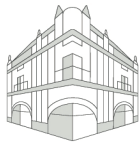
SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.”

TERCERO.- El Congreso del Estado de México contará con un plazo de hasta 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la ley reglamentaria en materia de protección reforzada de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales y redes sociales, así como para realizar las adecuaciones normativas que resulten necesarias.

CUARTO.- La ley a que se refiere el artículo anterior deberá prever, al menos, derechos, lineamientos de uso, autoridades competentes, obligaciones, así como medidas de prevención, detección y corrección en escuelas y hogares. Asimismo, el régimen diferenciado y progresivo a que se refiere el presente Decreto, desarrollará los siguientes parámetros:

I. Para menores de doce años, la creación de cuentas, el acceso y el uso de redes sociales estará restringida, debiendo privilegiarse alternativas educativas y entornos digitales diseñados para la niñez.





II. Para menores de doce a catorce años, el uso de redes sociales estará regulado, sujeto a autorización y acompañamiento responsable de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

III. Para menores de quince años en adelante, el uso de redes sociales deberá acompañarse de medidas de prevención, orientación y educación digital para mitigar riesgos y daños que afecten su desarrollo integral, salud o seguridad.

QUINTO.- El Poder Ejecutivo, a través de las secretarías de Educación Pública, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Salud, diseñará e implementará campañas y estrategias en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, con el propósito de identificar, entre las y los educandos, situaciones de uso indebido de redes sociales, conforme a lo establecido por el presente Decreto, en cuyo caso impartirá pláticas informativas a las madres y padres de familia, a fin de sensibilizarlos sobre los riesgos del uso de redes sociales por parte de menores de edad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

